

quamos: La circunstancia de En. No. p.º, y a este
tenor otras que la hacen larga, prolija y muy
cumplida; mas sin embargo concluye con la
expresion siguiente; Y mandamos otro si que
vala el testamento que fuere hecho con buenos
testimonios. Y debiendose entender en dhas. vlti-
mas palabras un testamento intervenido con
la autoridad, y prueba que existe la verdad,
aunque en el se heche menos el numero de
testigos de la Lei, y aun la ausencia del En. No.
venimos a inferir que si un testamento se oot-
orga a la presencia de un En. No. maior de aju-
tamiento de una Ciudad como la de Murcia,
y con la intervencion de tres testigos, personas
dignas de fe, y credito, era tal testamento
deberia tenerse por ordenado con buenos tes-
timonios, cuya doctrina corre igualmente en
los Contratos, En. No. y demas Instrumentos.

Sin duda el Señor D. Nicolas juzga
que los En. No. de S. M. y Ayuntamiento son
unos buenos Titulos de fechos oficio concepit de
los Villarzos, que como carga perdida se re-
parte entre los Vecinos que son personas lla-
mas, e ignorantes de todo lo que es el oficio de
un En. No. p.º. Hagase cargo dho. Señor que
no van alli los de T. y que seria contra
su esplendor sino pudieran dar fe de todo lo